

SECCIÓN: DOCUMENTO INÉDITO

Con este número de la revista *Clio*, se inicia una nueva sección en la que se publicarán documentos inéditos sobre la historia colonial de Santo Domingo. Con ello, la Academia Dominicana de la Historia pone a disposición de los investigadores fuentes primarias de relevancia, que estimulen el estudio de este periodo, el cual ha sido escasamente trabajado.

Agradecemos al miembro correspondiente nacional Genaro Rodríguez Morel, quien reside en Sevilla, por la transcripción y remisión de dos documentos: «Hospital de San Antonio de Monte Plata» y «San Antonio de Monte Plata. Fábrica de la iglesia», localizados en el Archivo General de Indias, que a continuación se reproducen.

Hospital de San Antonio de Monte Plata

Archivo General de Indias
Santo Domingo 17, N° 6

Santo Domingo, 14 de septiembre de 1605

En la ciudad de Santo Domingo en catorce del mes de septiembre de mil y seiscientos y cinco. Ante el señor don Santiago Osorio, caballero de la Orden Militar del Señor Santiago, del

Consejo del Rey, Nuestro Señor; Presidente en la Real Cancillería General en esta dicha ciudad; Gobernador y Capitán General en esta isla Española. Por ante mí, Gaspar de Azpiqueta, escribano de su majestad, pareció presente Álvaro Mejías de Cárdenas, vecino y Alguacil Mayor de la ciudad de San Antonio de Monte de Plata, de esta ciudad e isla, y presentó una petición e interrogatorio del tenor siguiente:

Petición

Álvaro Mejías de Cárdenas, vecino y Alguacil Mayor de la ciudad de San Antonio de Monte de Plata. Por mi y como uno del pueblo y asimismo en si y como Mayordomo del Hospital de San Sebastián de la villa, que fue del Puerto de Plata que --- a la dicha ciudad de San Antonio, y como mejor de derecho la haga allá, digo que para mejor efecto de suplicar al rey, Nuestro Señor, en su real Consejo de las Indias, haga merced a la dicha ciudad y hospital que se ha de fundar y edificar en la dicha (fol. 1v.) ciudad de la dicha advocación e iglesia parroquial de alguna limosna y ayudada costa tiene necesidad la dicha ciudad de hacer información como la dicha iglesia parroquial que había en la dicha ciudad de Puerto Plata era de piedra y bóveda y el dicho y el dicho hospital de san Sebastián era de tapia y ladrillo y la cubierta de teja. Y asimismo hacer información de otras cosas.

Pido y suplico a vuestra señoría mande recibir la dicha información de oficio citando al Fiscal del Rey, nuestro señor, de esta Real Audiencia, por el tenor de este interrogatorio de preguntas que presento, y de ella parecer de vuestra señoría al Rey, nuestro señor, en su Real Consejo de las Indias, cerrado y sellado en pública firma y en manera que haga fe para el dicho efecto. Y pido Justicia.

Las preguntas son las siguientes:

I- Primeramente si conocen al dicho Álvaro Mejías de Cárdenas.

II- Si saben que por mandado del señor don Antonio Osorio, Caballero de la Orden Militar de Santiago; del Consejo del Rey, Nuestro Señor; su Presidente de la Real Audiencia de esta ciudad; Gobernador y Capitán General de esta Isla, se mudaron todos los vecinos de la villa de Puerto de Plata a la dicha ciudad (fol. 2) de San Antonio de Monte de Plata en virtud de las comisiones y cédula del Rey, Nuestro Señor, y en la dicha ciudad de San Antonio de Monte de Plata están los dichos vecinos poblados, quietos y pacíficos y contentos en la dicha nueva población y se han ido algunos vecinos de sus casas y bohíos, y otros las van haciendo y así digan los testigos por lo haber visto.

III- Y si saben que para efecto de hacer la nueva población y para poderse mudar los dichos vecinos de la dicha villa de Puerto de Plata a la ciudad de San Antonio se desmantelaron la dicha iglesia parroquial y hospital de San Sebastián y casas de la dicha villa de Puerto Plata y así están al presente desmanteladas.

IV- Si saben que si se hubiese de edificar y hacer otra iglesia en la dicha ciudad de San Antonio tal y tan buena como se desmanteló en la dicha villa de Puerto Plata, serán menester veinte mil ducados buenos, y así lo saben los testigos por haber estado en el dicho hospital y haber entrado en él muchas y diversas veces y haberlo visto por dentro y por fuera y por la experiencia que tienen de semejantes edificios.

V- Si saben que asimismo si se viene de edificar y hacer el dicho hospital de San Sebastián tal y tan bueno (fol. 2v.) como estaba en la dicha villa de Puerto de Plata serán menester veinticuatro mil ducados buenos. Y así lo saben los testigos por haber estado en el dicho hospital y haber entrado en él muchas

y diversas veces, y haberlo visto muchas veces por adentro y por afuera, y por la experiencia que tienen de semejantes edificios.

VI- Si saben que el dicho hospital tiene siete censos y tributos redimibles, de que los deudores tienen otorgadas escrituras de tributos a favor del dicho hospital, como son:

Diego de Villafranca, de cuantía de trescientos pesos de principal de oro corriente y de Bartolomé de Monesterio de otros trescientos pesos debió de principal

Y de Alonso Maldonado y de Isabel de Villegas, su mujer, de cincuenta pesos de principal.

Y de Juan Fernández Estrada de cien pesos de principal.

Y de Juan Rodríguez de Setúbal y de María de Viera, su mujer, de seiscientos y veinticuatro reales de principal.

Y de Álvaro Paredes de seiscientos y cuarenta y nueve reales de principal.

Y de dicho Juan Fernández de Estrada y doña María de Angulo, su mujer, ciento (fol. 3) y seis mil y setecientos y cuarenta maravedís de principal, impuestos sobre casas e ingenios de azúcar, pastos de ganado vacuno y de labor a favor de dichos deudores, como consta y parece por las dichas escrituras de los dichos censos y tributos. Y que se rematen los testigos. Y lo saben por lo haber visto.

VII- Si saben que por causa de la dicha mudanza de la dicha villa de Puerto de Plata, en la villa de San Antonio tienen mucho riesgo las cobranzas de los principales y réditos de los dichos tributos, porque dos ingenios de moler azúcar sobre que están impuestos los dichos tributos, se han deshecho y desbaratado y todas las dichas casas del dicho pueblo están desmanteladas como queda dicho y los ganados de los dichos pastos están disminuidos, y muchos de labor se han ausentado de sus amos y no se espera volverán a su servicio.

VIII- Si saben que el dicho Álvaro Mejías de Cárdenas era Alguacil Mayor de la dicha villa del Puerto de Plata por merced del Rey, nuestro señor, y por la dicha mudanza lo es al presente de la ciudad de San Antonio Monte de Plata por orden y mandado del señor presidente (fol.3v.) en virtud de las comisiones y cédulas reales, si está al presente sirviendo al Rey, nuestro señor, con el dicho oficio.

IX- Si saben que será muy gran servicio de Dios, nuestro señor, y gran aprovechamiento para la república de la dicha ciudad de San Antonio de Monte de Plata que su majestad haga merced a la dicha ciudad de socorrerle con alguna limosna y ayuda de costa para edificar la iglesia parroquial y el portal de ella.

X- Si saben que todo lo susodicho es público y notorio y pública voz y fama.

El licenciado Diego de Leguizamón, Álvaro Mejía de Cárdenas.

Y así presentada y leída la dicha petición y visto por el señor presidente proveyó y mandó que se reciba la información que fue cuando hubiere lugar de derecho. Gaspar de Azpichue-ta, escribano.

En la ciudad de Santo Domingo, quince días del mes de septiembre de mil seiscientos cinco años. Para información de lo contenido en la petición e interrogatorio de atrás el dicho Álvaro Mejía de Cárdenas presentó por testigo Simón del Río, vecino de la ciudad de San Antonio de Monte de Plata, estante al presente en esta (fol. 4) dicha ciudad de la cual fue tomado y recibido juramento en forma de derecho. Y habiendo jurado y siendo preguntado por el contenido que las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

I-A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Álvaro Mejía de Cárdenas, mayordomo del dicho hospital de San Sebastián.

Preguntado por las preguntas generales, dijo que no le tocan y que es de edad de treinta y siete años, poco más o menos.

II-A la segunda pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene como uno de los vecinos de la dicha villa de Puerto de Plata, y ahora lo es de dicha ciudad de Monte de Plata, y como tal lo ha visto por vista de ojos. Y esto responde.

III-A la tercera pregunta, dijo que lo en ella contenido es verdad y este testigo lo vio, según y como en ella se declara. Y esto responde.

IV- A la cuarta pregunta dijo que la dicha iglesia contenida en esta pregunta era muy buena y muy bien edificada, de arcos y bóveda alta y frente de muy buen edificio, por lo cual y por la carestía de esta tierra entiende y tiene por sin duda este testigo que, si al presente se hubiese de (fol. 4v.) fabricar otra semejante iglesia será menester los veinte mil ducados, que la pregunta ha hecho. Y esto responde.

V- A la quinta pregunta, dijo que así mismo entiende y tiene por cierto este testigo que si se volviese de edificar y hacer el dicho hospital de San Sebastián tal y tan bueno como estaba en la dicha villa de Puerto de Plata, serían menester para ello los cuatro mil ducados, que la pregunta refiere, porque este testigo tiene mucha noticia del dicho hospital como vecino de la dicha villa de Puerto de Plata, y como tal entró y estuvo en él muchas y diversas veces, y lo vio con vista de ojos. Y esto responde.

VI- A la sexta pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene, porque fue mayordomo del dicho hospital, y como tal cobró los réditos de los dichos tributos, y vio y leyó la escritura de ellos, a que me remite.

VII- A la séptima pregunta, dijo que todo lo en ella contenido es verdad, y este testigo lo sabe y ha visto por vista de ojos. Y esto responde.

VIII- A la octava pregunta, dijo que es verdad todo lo contenido en esta pregunta, y lo sabe y lo ha visto este testigo por vista de ojos. Y esto responde.

(fol. 5) IX- A la novena pregunta, dijo que por la razones que tiene dichas este testigo tiene por cierto y sin duda que será muy gran servicio de Dios, nuestro señor, y aprovechamiento de la república de San Antonio de Monte de Plata, que su majestad haga merced a la dicha ciudad de socorrerle con alguna limosna o ayuda de costa para edificar la dicha iglesia parroquial y el dicho hospital y sin la dicha limosna tiene por sin duda este testigo que no se podrá edificar por lo mucho que ha de costar y por la pobreza suya y de la dicha villa. Y esto responde.

X- A la décima pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene, lo cual dijo ser verdad para el juramento que hizo. Y firmó lo ante mí, Gaspar de Azpichueta, escribano.

Testigo

En la dicha ciudad de Santo Domingo, en el dicho día, mes y año, para la información del dicho Alguacil Mayor, Álvaro Mejías de Cárdenas, presentó por testigo al capitán Juan Fernández de Estrada, vecino que ha sido de la dicha villa de Puerto de Plata y Alcaide de la fuerza de ella, del cual (fol. 5v.) fue recibido juramento en forma de derecho. Y habiendo jurado y siéndole preguntado por las preguntas del dicho Interrogatorio, dijo lo siguiente:

I-A la primera pregunta, dijo que conoce al dicho Alguacil Mayor, Álvaro Mejías de Cárdenas.

Preguntado por las preguntas generales, dijo que no le tocan y que es de edad de setenta años, poco más o menos.

II-A la segunda pregunta dijo que sabe y ha visto este testigo, que por mandado de su señoría, del dicho señor presidente, en virtud de comisiones de su majestad, todos los vecinos de la dicha villa de Puerto de Plata se mudaron de ella para poblar la dicha ciudad de San Antonio de Monte de Plata, donde están al presente poblados y algunos han hecho sus casas y los demás las van haciendo. Y esto responde.

III- A la tercera pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vio por vista de ojos. Y a este testigo le fue quemada su casa como las de los demás.

IV- A la cuarta pregunta, dijo que la dicha iglesia era muy buena, hecha de cantería y muy alta y fuerte y muy (fol. 6) buen edificio, por lo cual entiende y tiene por cierto este testigo que si se hubiese en la dicha nueva población de hacer otra iglesia semejante a la dicha no bastarían los veinte mil ducados, que la pregunta dice, por la carestía de la tierra y elevados precios. Y esto lo sabe como persona que tiene noticia de los edificios en la isla, en el tiempo que fue alcaide de la dicha fuerza de Puerto de Plata, donde ha habido fábrica y obras. Y esto responde.

IV-* A la cuarta pregunta, dijo que a este testigo le pareció que asimismo, si se hubiese de edificar el dicho hospital de San Sebastián tal y tan bueno como estaba en la dicha villa de Puerto Plata, serían para ello necesarios los cuatro mil ducados que dice la pregunta, por ser como era de albañilería y de buen edificio, el cual vio este testigo muchas y diversas veces, y entró en él como vecino de aquella villa, y persona que muchos años [rigió] y gobernó el dicho hospital. Y y esto responde.

* Nota del transcriptor. El escribano repite la pregunta.

(fol. 6v.) VI- A la sexta pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene como persona que, como dicho es, ha residido y gobernado el dicho hospital muchos años y ha visto las dichas escrituras de los dichos Tributos a que remite este testigo y esto responde.

VII- A la séptima pregunta, dijo que todo lo en ella contenido es verdad y este testigo lo sabe y ha visto por vista de ojos, y uno de los dichos ingenios era de este testigo cuando se desbarató por mandado del dicho señor presidente y sobre él estaba impuesto un tributo que este testigo debía al dicho hospital por lo cual, es cosa clara y llana que la cobranza de los dichos tributos corre mucho riesgo. Y esto responde

VIII- A la octava pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo ha visto y ve como vecino de la dicha villa de Puerto de Plata. Y esto responde.

IX- A la novena pregunta, dijo que por razones que este testigo tiene dichas en las preguntas precedentes, sabe este testigo que será muy gran servicio del rey, nuestro señor, y aprovechamiento de aquella república que su majestad haga merced para la edificación y fábrica de la dicha (fol. 7) iglesia y hospital, para el culto divino y curar los pobres enfermos y porque sin la limosna de su majestad tiene por imposible este testigo que se puedan levantar dichos edificios. Y esto responde.

X- A la décima pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene, lo cual dijo es verdad para el juramento que hizo. Y lo firmó, Juan Fernández de Estrada. Ante mí, Gaspar de Azpichueta, escribano.

Testigo

En la ciudad de Santo Domingo, en diez y siete días del mes de septiembre de mil y seiscientos y cinco años, para la información el dicho Álvaro Mejías de Cárdenas presentó por

testigo al capitán Álvaro de Paredes Carreño, vecino de esta dicha ciudad, del cual fue recibido juramento en forma de derecho Y habiendo jurado y siéndole preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

I- A la primera pregunta, dijo que conoce al dicho Álvaro Mejías de Cárdenas.

Y preguntado por las preguntas generales dijo que no le tocan y que es de edad de treinta y nueve años, poco más o menos.

II- A la segunda pregunta dijo (fol. 7v.) que sabe y ha visto este testigo cómo por orden del dicho señor presidente, gobernador y Capitán General, en virtud de las cédulas y comisiones de su majestad, se despobló la villa de Puerto de Plata para mudarse a la nueva población de San Antonio de Monte de Plata, donde este testigo ha visto algunos vecinos de la dicha villa de Puerto de Plata poblados. Y esto responde.

III- A la tercera pregunta que lo en ella contenido es público y notorio, y por tal lo ha oído decir este testigo. Y esto responde.

IV- A la cuarta pregunta, dijo que este testigo tiene noticia de la dicha iglesia de la villa de Puerto de Plata y estuvo en ella muchas y diversas veces, y la vio por de dentro y por de fuera. Y así entiende y tiene por cierto este testigo que si en la dicha ciudad de Monte de Plata se hubiese de edificar otra iglesia tal y tan buena, sería necesario para ello los veinte mil ducados que la pregunta dice, antes más que menos, porque el dicho edificio es suntuoso, y en esta isla los materiales y artífices que están muchos ----. Y esto responde.

V- A la quinta pregunta, dijo que asimismo entiende y tiene por cierto (fol. 8) este testigo que si se hubiese de hacer otro hospital como el de la villa de Puerto de Plata, llamado San Sebastián, sería para ello necesario los cuatro mil ducados, que la pregunta dice, por las causas y razones que este testigo tiene

dichas en la pregunta que trata de la iglesia mayor y porque vio el dicho hospital muchas veces y estado dentro de él. Y esto responde.

VI- A la sexta pregunta, dijo que este testigo es el mismo Álvaro de Paredes, que se refiere en esta pregunta. Y es verdad que debe el dicho tributo que en ella se declara, sobre el cual y los demás tributos se remite a las escrituras de los tributos. Y esto responde.

VII-A la séptima pregunta, dijo que como tiene dicho, este testigo ha oído decir públicamente que se desmanteló y despo-
bló la dicha villa de Puerto de Plata, y que se han deshecho dos ingenios de azúcar, que allá había, y desmantelándose todas las casas del pueblo, y los ganados disminuyéndose en más cantidad de las dos tercias partes y muchos esclavos ausentándose de el servicio de sus amos. Y este testigo tenía un ható en aquel término, del cual se sacó su ganado y cuando llegó al nuevo sitio se halló haberse perdido (fol. 8v.) las dos tercias partes del dicho ganado, antes más que menos. Y de los esclavos que este testigo tenía se le ausentaron dos, que no tiene noticia de ellos ni los espera ver jamás. Y esto responde.

VIII- A la octava pregunta, dijo que lo en ella contenido es verdad y este testigo lo sabe y ha visto y ve. Y esto responde.

IX- A la novena pregunta dijo que es cosa clara y llana, y este testigo la tiene por sin duda, que será gran servicio de Dios, nuestro señor, y aprovechamiento de la república de Monte de Plata, que su majestad le haga merced y limosna y les socorra para fundar la dicha iglesia y hospital. Y tiene por sin duda que este testigo que es ni la dicha limosna de su majestad la dicha iglesia en la forma dicha. Y esto responde.

X- A la décima pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene, lo cual dijo ser verdad para el juramento, que hizo. Y lo firmó Álvaro de Paredes Carreño ante mí, Gaspar de Azpichueta, escribano público.

Testigo

En la ciudad de Santo Domingo, quince días del mes de septiembre de mil seiscientos y cinco años. Para información de lo contenido en la petición interrogatorio de atrás, el dicho Álvaro Mejías de Cárdenas, presentó por Testigo a Simón del Río, vecino (fol. 9) de la ciudad de San Antonio de Monte de Plata, estante al presente en esta dicha ciudad, del cual fue recibido juramento en forma de derecho. Y habiendo jurado y siéndole preguntado del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente.

I- A la primera pregunta, dijo que conoce al dicho Álvaro Mejías de Cárdenas, mayordomo del dicho hospital del señor San Sebastián.

Preguntado por las preguntas generales, dijo que no le tocan y que es de edad de treinta y siete años, poco más o menos.

II- A la segunda pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene como uno de los vecinos de la dicha villa de Puerto de Plata, y aún lo es de la dicha ciudad de Monte de Plata y como tal lo ha visto por vista de ojos. Y esto responde.

III- A la tercera pregunta responde que lo en ella contenida es verdad y este testigo lo vio según y como en ella se declara. Y esto responde.

IV- A la cuarta pregunta, dijo que la dicha iglesia contenida en esta pregunta era muy buena y muy bien edificada, de arco y bóveda alta y fuerte, y de muy buen edificio, por lo cual y por la carestía de la tierra, entiende y tiene por sin duda este testigo que si al presente se hubiese de fabricar otra semejante iglesia, sería menester los veinte mil (fol. 9v.) ducados, que la pregunta refiere. Y esto responde.

V- A la quinta pregunta, dijo que asimismo entiende y tiene por cierto este testigo que, si se hubiese de edificar y hacer el dicho hospital de San Sebastián tal y tan bueno como estaba en la dicha villa de Puerto de Plata eran menester para ello los

cuatro mil ducados, que la pregunta refiere, porque este testigo tiene mucha noticia de dicho hospital, como vecino de la dicha villa de Puerto de Plata, y como tal entró y estuvo en él muchas y diversas veces, y lo vio por vista de ojos. Y esto responde.

VI- A la sexta pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene, porque fue mayordomo del dicho hospital y como tal, cobró los réditos de los dichos tributos, y vio y leyó las dichas escrituras de ellos, a lo que se remite.

VII- A la séptima pregunta, dijo que todo lo en ella contenido es verdad y este testigo lo sabe y ha visto por vista de ojos. Y esto responde.

VIII- A la octava pregunta, dijo que es verdad todo lo contenido en esta pregunta y la sabe y ha visto este testigo por vista de ojos. Y esto responde

IX- A la novena pregunta, dijo que, por las razones que tiene dichas, este testigo por cierto y sin duda que será muy gran servicio del Dios, nuestro señor, y aprovechamiento de la República (fol. 9v.) de San Antonio de Monte de Plata, que su majestad haga merced a la dicha ciudad de socorrerla con alguna limosna o ayuda de costa para edificar la dicha iglesia, y sin la dicha limosna tiene por sin duda este testigo que no se podrá edificar por lo mucho que ha de costar y por la pobreza suya y de la dicha villa. Y esto responde.

X- A la décima pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene, lo cual dijo ser verdad para el juramento que hizo. Y lo firmó Simón del Río, ante mí, Gaspar de Azpichueta, escribano.

Testigo

En la ciudad de Santo Domingo en veintisiete de septiembre de mil y seiscientos y cinco años. Para la dicha información fue presentado por testigo Diego de Villafañe Quirós, vecino y Alcalde Ordinario de la ciudad de Santo Antonio de Monte

de Plata, estante al presente en esta dicha ciudad, del cual fue presentado juramento en forma de derecho, como los demás testigos. Y habiendo jurado y siéndole preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

I-A la primera pregunta, dijo que conoce al dicho Álvaro Mejías de Cárdenas; preguntado por las preguntas (fol. 10) generales. Dijo que no le tocan y que es de edad de cuarenta años, poco más o menos.

II- A la segunda pregunta, dijo que sabe y ha visto este testigo que por mandado del señor presidente de esta Real Audiencia, en virtud de la comisión que tiene de su majestad, se despobló la dicha villa de Puerto de Plata y los vecinos de ella están al presente poblados en la nueva ciudad de San Antonio de Monte de Plata, donde unos tienen hechas sus casas y otros las van haciendo. Y esto responde.

III- A la tercera pregunta, dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vio y se halló presente allí como vecino que fue de la dicha villa de Puerto de Plata y persona, que por comisión de su señoría, el dicho señor Presidente, entendió en el dicho negocio y otros de la dicha despoblación. Y esto responde.

IV- A la cuarta pregunta, dijo que este testigo vio la dicha iglesia, que se contiene en esta pregunta, y estuvo en ella muchas veces, la cual era muy buen edificio de cantería, por lo cual y por la carestía de las cosas (fol. 10v.) en esta tierra, y por la noticia que este testigo tiene de oficios le parece que para haberse de hacer otra iglesia de la misma forma, tal y tan buena, será necesario más de doce mil ducados, de buena moneda. Y esto responde.

V- A la quinta pregunta, dijo que asimismo tiene noticia este testigo del dicho hospital de la dicha villa de Puerto de Plata, que la pregunta refiere, porque entró muchas veces y lo vio por dentro y por de fuera y fue algunos años mayordomo en

él, por lo cual, sabe este testigo que si se hubiese de hacer otro hospital como el tal y tan bueno, será menester los cuatro mil ducados, que la pregunta dice, por ser como era de tapia y rafas de ladrillos y cubierta de teja, y porque en esta tierra cuesta mucho en edificar. Y esto responde.

VI-A la sexta pregunta, dijo que este testigo es el mismo Diego de Villafañe cuando en esta pregunta y como dicho tiene, ha sido mayordomo de dicho hospital y, como tal, sabe y ha visto que el dicho hospital tiene tributos que en la pregunta refiere, impuesto sobre las posesiones, que la pregunta (fol. 11) refiere que están deshechas y desmanteladas. Y esto responde.

VII- A la séptima pregunta, dijo que sabe este testigo que en la cobranza de los dichos tributos corre mucho riesgo como están las posesiones de sus imposiciones desmanteladas y deshechas y se tiene por entendido que no se volverán las dichas haciendas jamás a poner en tan buen estado como estaban en la dicha villa de Puerto de Plata. Y esto responde.

VIII- A la octava, pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo ha visto y ve por vista de ojos. Y esto responde.

IX- A la novena pregunta dijo que es cosa sin duda que será muy gran servicio de Dios, nuestro señor, y aprovechamiento de la República de esta dicha ciudad de Monte de Plata que su majestad dé socorrerla con alguna limosna y ayuda de costa para edificar la dicha iglesia y hospital y que sin ello, entiende este testigo que no se podrá en ninguna manera hacer, y será de muy grande consuelo de los vecinos, después de haber perdido sus haciendas no tener iglesia decente para los divinos oficios y (fol. 11v.) administración de los sacramentos. Y esto responde.

X- A la décima pregunta dijo que dice lo que dicho tiene, lo cual dijo ser verdad para el juramento, que hizo. Y lo firmó: Diego de Villafañe. Ante mí, Gaspar de Azpichueta, escribano.

En la ciudad de Santo Domingo, en veinte y siete días del mes de septiembre de mil y seiscientos y cinco años. Vistos estos autos e información por su señoría del señor don Antonio Osorio, al presente gobernador y Capitán General, dijo que mandaba y mandó que se le saque y dé al dicho Alguacil Mayor, Álvaro Mejías de Cárdenas, uno dos o más traslados para el efecto que le pide en pública forma y manera que haga fe a todo lo cual su señoría dijo que antepónía interpuso su autoridad y decreto judicial tanto cuanto ha lugar de derecho. Y lo firmó de su nombre. Don Antonio Osorio. Ante mí, Gaspar de Azpichueta, escribano; va entre (fol. 12) renglones y fuera del margen dicha la que están se haga merced. Va testado ---- preguntas y preguntas. Yo, Gaspar de Azpichueta, escribano público de esta ciudad de Santo Domingo. Presente fui y lo hice escribir y aquí mi signo (*signo*) en testimonio de verdad.

Gaspar de Azpichueta, Escribano Público

(En distinta letra)

Señor:

Por esta Información consta que en la villa de Puerto de Plata había una iglesia parroquial de piedra, que para hacerla hasta tal, sería menester más de diez mil ducados; y asimismo parece que había un hospital, que costaría la obra de él cuatro mil ducados; y conforme a esto, parece podría vuestra majestad ser servido mandar la dicha merced y limosna a la dicha villa, que está al presente fincada en la nueva población con nombre de San Antonio de Monte de Plata, dé alguna limosna de la que vuestra majestad acostumbra a hacer para obras semejantes que, además de que espera muy de vuestra majestad a aquella villa y a la ciudad de Montecristi a quien se haga la dicha villa se le debe hacer merced a estos dichos lugares por haber

Hospital de San Antonio de Monte Plata

sido los primeros que vinieron a lo que su majestad mandó. A quien (fol. 12v.) guarde nuestro señor tantos triunfos como la cristiandad ha menester. Santo Domingo 4 de noviembre 1605, Antonio Osorio.

(fol. 13) Información hecha por mandado de su señoría don Antonio Osorio, presidente de la Real Audiencia de Santo Domingo. gobernador y capitán general de la isla Española a pedimento de la parte de la iglesia y hospital de San Antonio de Monte Plata para efecto de que su majestad haga merced y limosna.

Al rey nuestro señor

En manos de Juan Ruiz de Contreras, su secretario de cámara de las Indias.